UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UMV-SASI-005-2026

8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

Contenido

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL 1
1. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES 4
1.1 INTRODUCCIÓN: 4
1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS: 4
1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: 4
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 5
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 5
1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: 6
1.7 IDIOMA: 6
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: 6
1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: 6
1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS: 10
1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 10
1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 10
1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: 11
1.14 ACUERDOS COMERCIALES: 11
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: 12
1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: 12
2. CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO 12
2.1 EL PROCESO SE DESARROLLARÁ BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SU OBJETO SERA EL SIGUIENTE: 12
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): 12
2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE: 13
2.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 14
2.5. PLAZO DEL CONTRATO: 14
2.6 FORMA DE PAGO: 15
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 16
2.8. RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN: 16
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 17
2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES: 17
2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 18
2.9.3. OBLIGACIONES DE LA UAERMV: 19
2.10. GARANTÍAS: 19
2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 21
3. CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA 21
3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
SOBRE No. 1 23
SOBRE No. 2 23
3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA: 23
3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: 23
3.4. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA: 23

4. CAPITULO CUARTO: 25
4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: 26
4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta 26
4.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: 27
4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 29
4.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS: 30
PARA PERSONA NATURAL: 30
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. 31
4.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 32
4.1.6 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO 32
4.1.7 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS 33
4.1.8 OTROS DOCUMENTOS: 33
4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 33
4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA 33
4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 33
4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN 38
EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 38
A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA 39
B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA 39
4.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) 41
4.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 42
4.3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: 43
4.3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 43
• INDICADORES MIPYMES 44
4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA 46
4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 47
CAPITULO QUINTO: 48
5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE No. 1- PROPUESTA TÉCNICA): 48
5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN. 48
5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN: 49
5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO): 49
5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: 49
5.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: 49
5.5.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO: 50
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 51
5.7 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN: 59
ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS 60

1. CAPITULO PRIMERO:

GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante **UAERMV**, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **"8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **UMV-SASI-005-2026**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, a través de su modalidad ELECTRÓNICA siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el que señala que *"las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los*

siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.''*

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($125.038.610),** incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar y que no se supera el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es menor al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($533.287.768), la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV podrá limitar el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con el requisito del numeral segundo descrito en dicha norma y su forma de acreditación. Por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales.

El presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por las razones expuestas en la resolución administrativa de apertura del mismo.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a

reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la UAERMV y los interesados.

1.7 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas en cuanto a los ensayos que se realice, los cuales deberán ejecutarse bajo los procedimientos establecidos por las Normas de ensayo de materiales INVIAS, NTC y ASTM. Los ensayos de laboratorio señalados deberán ser realizados por un laboratorio que tenga experiencia y acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en la Norma IEC/ISO 17025:2017 en el sector específico de materiales de construcción no metálicos y en los sectores generales físicos o mecánicos, por tanto, el proponente interesado en participar debe ser un laboratorio acreditado en la norma anteriormente mencionada, esto será requisito habilitante para participar en este proceso. Por lo anterior el proponente debe presentar copia del certificado de acreditación vigente a la fecha de la entrega de la propuesta, en donde demuestre acreditación en al menos cuatro (4) de los ensayos que se solicitan como acreditados en la tabla de DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A EJECUTAR del Numeral. 3 de la ficha técnica del presente proceso.

Si el proponente en su alcance de acreditación no tiene la totalidad de los ensayos que se solicitan como acreditados, deberá garantizar que los ensayos acreditados solicitados por la UAERMV se realizaran en

laboratorios acreditados que tengan dicho ensayo en su alcance.

NORMATIVA APLICABLE A LA MATERIA

- El contratista deberá acogerse a dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 "Reglamento Único del Sector Trabajo" en su Capítulo 6 y en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes y las demás normas de actualización o modificación que tengan relación con el objeto contractual.
- Resolución 773 de 2021. Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Resolución 0312 de 2019. "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST".
- Ley 1702 de 2013. Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 2294 de 2023, en donde se adicionan funciones de la misma entidad
- Decreto 1595 de 2015. Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 839 de 2023, por la cual se sustituye la Resolución número 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA), se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y se toman otras determinaciones.
- Decreto 4741 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Decreto 310 de 2021 "sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios": Para la aplicación del decreto se consulta la plataforma de Colombia compra eficiente, en la cual al buscar en los diferentes mini-sitios de los acuerdos marco NO se encuentra ningún acuerdo en donde estén los bienes y servicios a requerir en el presente proceso.

  También se consultó en Bolsa de productos, en donde si bien el producto se puede obtener, la contratación a través de este mecanismo implicaría asumir costos adicionales por servicios de intermediación y operación, por ende, en aplicación del principio de economía, así como del deber de seleccionar la modalidad más favorable para los fines de la contratación estatal, se concluye que la subasta inversa garantiza una mayor concurrencia de oferentes, reducción real de precios mediante puja competitiva, y menores costos transaccionales. En consecuencia, esta modalidad resulta ser la más eficiente, transparente y adecuada para adelantar el presente proceso.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales
- sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

pública.

- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 645 - 22 diciembre 2025 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda".
- Manual de Contratación de la UAERMV (vigente a la fecha del estudio)
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

Se debe dar cumplimiento a la obligación general contractual fijada en los estudios previos: " 3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables."

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL Nro. 643 DE 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.".

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Otras ramas	50%	50%	50%

Se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será el servicio de ensayos de laboratorio a los materiales pétreos, asfalticos, cemento y pavimentos, para el desarrollo de las actividades de la UAERMV, lo cual se puede encasillar como una actividad propia del sector otras ramas.

Así mismo se dará aplicación a lo siguiente:

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

APLICACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad considera NO viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es "8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL", ya que para el presente proceso se requiere una alta especificidad en la labor a desempeñar.

APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y con el propósito de promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos, como lo es el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, SI se considera viable establecer condiciones habilitantes diferenciales.

En atención a que la normativa sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es de reciente expedición, la entidad realizó consultas en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar la existencia y características de este tipo de empresas en el sector. Como resultado, se evidenció la ausencia de información estructurada y registros específicos que permitan su plena caracterización, lo cual limita el análisis cuantitativo del mercado. No obstante, se identifican barreras potenciales de acceso relacionadas con requisitos tradicionales de experiencia y capacidad, lo que justifica la adopción de criterios habilitantes diferenciales en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de promover la participación efectiva de esta población, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co . Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la **UAERMV** y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección (Incluidos los anexos y/o formatos los cuales hacen parte integral del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAERMV no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El contenido del pliego de condiciones definitivo sólo podrá modificarse mediante ADENDAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones que sean modificadas se reflejarán por medio de la plataforma SECOP II. Las modificaciones al cronograma de actividades del proceso pueden ser evidenciadas a través de la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir y/o publicar un documento físico que así lo evidencie. En todo caso, la herramienta "*Mensajes*" podrá servir como medio de publicidad para las actuaciones a que haya lugar, en caso de que se requiera.

Nota: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	Perú				
	México	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A
	Guatemala				
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes bienes y/o servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la UAERMV, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la UAERMV.

2. CAPITULO SEGUNDO:

CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 EL PROCESO SE DESARROLLARÁ BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SU OBJETO SERA EL SIGUIENTE:

"8081-8055-012 PRESTAR EL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO A LOS MATERIALES PETREOS, ASFALTICOS, CEMENTO Y PAVIMENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL"

- **Requerimientos y especificaciones mínimas:**

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, los cuales hace parte esencial del presente proceso de selección.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	14 - Tecnologías de fabricación.	15 - Control de calidad.
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería,	10 - Servicios profesionales de ingeniería	15 - Ingeniería civil y

	Investigación y Tecnología.	y arquitectura.	arquitectura
81102600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	26 – servicios de muestreo.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	14 - Tecnologías de fabricación.	15 - Control de calidad.
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 - Servicios profesionales de ingeniería.	15 - Ingeniería civil
81102600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 - Servicios profesionales de ingeniería	26 – servicios de muestreo.

Versión 260801

2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El presupuesto oficial estimado se establece en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($125.038.610).** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos; tasas e impuestos; contribuciones; pólizas; retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual como lo son las estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá (Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%), los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar (cuando aplique).

Dado lo anterior y teniendo en cuenta el estudio del mercado y análisis del sector se estiman los valores unitarios obtenidos en desarrollo del análisis de cotizaciones y contrataciones anteriores, evidenciado en la tabulación, que los precios unitarios máximos a pagar serán los que se encuentran en el GCON-FM-029-V4 Formato CUADRO TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS-ESTUDIO DE SECTOR (anexo tabla depurada estudio de mercado ensayos de laboratorio), en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Se deja constancia que para el presente proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas a la Entidad por medio electrónico y por solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II a las empresas proveedoras, incluyendo todos y cada uno de los impuestos de orden nacional y distrital, determinando valores precios máximos oficiales.

En la ficha técnica se establecen los ensayos de materiales que se deben realizar, indicando en cada caso el método o norma aplicable, el material a ensayar, y sí se solicita acreditado o no el ensayo, así mismo se establecen las cantidades estimadas a realizar, las cuales deben cumplir los procedimientos de muestreo y ensayo en el laboratorio.

Las cantidades requeridas de los ítems a contratar estarán supeditadas a los precios unitarios ofertados por el contratista en su oferta económica y producto de la subasta realizada, por ello, estas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado, tal como lo establece el manual de contratación de la UAERMV en su numeral 3.11 - Lineamientos para que en todo proceso el valor contratado sea el ofertado en la propuesta seleccionada.

Nota 1: Se aclara que el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado mencionado, incluido IVA (cuando aplique), TASAS, GRAVAMENES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES y su ejecución se realizará de acuerdo a los valores unitarios adjudicados de los ítems producto de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella; o los contenidos en la oferta inicial del precio ofertado por el adjudicatario en caso que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa y aceptados por la Entidad. Dichos precios ofertados no estarán sujetos a fórmulas de ajuste durante la ejecución del contrato. La diferencia frente al presupuesto estimado se asignará en mayores cantidades a favor de la UAERMV.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

Nota 2: El Valor de la propuesta económica presentada por los proponentes NO podrá superar el presupuesto estimado de este proceso en la etapa de evaluación.

Nota 3: Las cantidades pueden variar de acuerdo a la necesidad.

NOTA 4: El precio de cada ítem ofertado, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 5: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 6: Los proponentes deberán diligenciar el formato propuesta económica que hace parte de los documentos del proceso que se anexan en la plataforma SECOP II. Los valores a diligenciar en dicho formato NO deben superar los valores unitarios topes establecidos en el estudio del sector del presente proceso.

2.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto estimado para este proceso se ampara con recursos de **inversión**.

Para respaldar este proceso de selección y el contrato que resulte del mismo, la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 869 del 15 de mayo de 2026 por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($8.448.000) con cargo al rubro presupuestal O230117400220240142 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C. y No. 8707 del 15 de mayo de 2026 por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($116.590.610) con cargo al rubro presupuestal O230117240220240131 Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C..

2.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, contados a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso el plazo no

superará el 31 de diciembre de 2026.

2.6 FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada Ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

Previa programación del PAC, se cancelará BIMESTRAL POR PERIODO VENCIDO Y RESULTADO DE ENSAYOS RECIBIDOS, con la presentación de la factura; la UAERMV requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de pre acta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor de las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato.

La UAERMV requerirá para el pago la entrega de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Informe de actividades en el formato establecido por la Entidad.
- Pre-acta en el formato establecido por la Entidad.
- Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista est á a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando la gerencia administrativa y financiera de la Secretaria General de la UAERMV la solicite).

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV vigente.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley

Los documentos en físico soportes para el pago de la respectiva cuenta deberán ser radicados en la Sede Administrativa ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 3 o podrán ser enviados mediante vía correo electrónico al supervisor designado y al correo atencionalciudadano@umv.gov.co

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para

cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

No se realizará ningún tipo de reajuste de precios durante el plazo de ejecución pactado.

Así mismo se deberán atender todas las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el anexo FORMATO FICHA TÉCNICA.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., y cada uno de los ítems del presente proceso serán muestreados por el CONTRATISTA en las siguientes sedes de la UAERMV:

- Sede de Producción – La Esmeralda: Parque Minero Industrial El Mochuelo, Kilometro 3 vía Pasquilla, localidad Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.
- Sede Operativa: Calle 22 D N° 120-40 Fontibón.
- Sitios y/o frentes de obra que determine la UAERMV: (BOGOTÁ D.C., zona urbana).

Los Ensayos de laboratorio, medidas, cálculos y elaboración de los resultados de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, se realizarán en la(s) sede(s) del CONTRATISTA, dispuestas para llevar a cabo el Objeto Contractual.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se han determinado los aplicables al proceso, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente pliego de condiciones.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato que se derive del presente proceso y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente pliego.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones. derivadas del mismo
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
7. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
9. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
11. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato l para garantizar su correcta realización.
13. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Supervisor.
14. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
15. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos

y las condiciones contenidas en el estudio previo e invitación (Decreto Distrital 643 de 2025). (si aplica)
16. El contratista tiene la obligación de registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico. (si aplica).
17. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.
18. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
19. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
20. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
21. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Previa a la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar al supervisor para su aprobación la siguiente documentación:
a. Entregar listado de los ensayos que realice en su propio laboratorio como los que realice en laboratorios externos;
b. Entregar copia de las facturas de compra o contrato de alquiler y hoja de vida de los equipos descritos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
c. Entregar el certificado de verificación y calibración vigente de los equipos de laboratorio a utilizar para la ejecución de los ensayos de laboratorio, descritos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
d. Adjuntar el Cronograma de mantenimiento y calibración de equipos del contratista, requeridos para la ejecución de los ensayos ejecutados en el laboratorio del contratista.
e. Entregar los soportes de las hojas de vida (copia del título, acta de grado, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificaciones laborales) del siguiente personal: Ingeniero de Control de calidad, Laboratorista y del auxiliar del laboratorio. Los perfiles de dicho personal se encuentran definidos en el documento “Ficha técnica- requerimientos y especificaciones mínimas”.
2. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. El Contratista deberá establecer de manera conjunta con la UAERMV en los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, los tiempos máximos de entrega de informes de ensayos que serán de 7, 15, 20, 30 y 45 días calendario (contados a partir del día siguiente a la toma de la muestra del material a ensayar y dependiendo el tipo de ensayo), lo anterior conforme a las necesidades de la entidad.
4. Realizar la toma de muestras de materiales bituminosos, construcción, y mezclas asfálticas en la sede de producción y/o en los frentes de obra, de acuerdo con las características técnicas definidas en el documento “Formato Ficha técnica”.
5. Entregar en medio digital los resultados de los ensayos en los tiempos que se establecerán conjuntamente entre el contratista y la UAERMV, en un tiempo máximo de entrega de 7, 15, 20, 30 y 45

días calendario, dependiendo el tipo de ensayo, en el formato de resultados que maneje el contratista.
6. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la UAERMV el objeto del contrato hasta agotar su valor total y/o plazo de ejecución
8. Contar con los equipos y herramientas necesarios para llevar a cabo el objeto contractual.
9. Realizar conjuntamente con el Supervisor del contrato, en el momento de la entrega de los resultados producto de los ensayos de laboratorio, acta de recibo parcial suscrita por las partes intervinientes en esta actividad.
10. Transportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia sin generar costos adicionales para la UAERMV.
11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
12. El Contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
13. Presentar al supervisor del contrato una manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal según corresponda, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con las CAPACITACIONES OBLIGATORIAS establecidas en el numeral 4.3.6 del anexo Formato Ficha Técnica.
15. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el Supervisor del contrato.

2.9.3. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.10. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032-7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTIA UNICA	**CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los servicios prestados a satisfacción de la UMV.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala Calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio. .
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMLMV**	Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.	Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el objeto del contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante y daños extrapatrimoniales, sin sublímite alguno más que la suma asegurada, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. .
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"*

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del GERENTE PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LA UAERMV o de la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV, entre ellas las siguientes: esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

3. CAPITULO TERCERO:

CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* que se puede consultar en el siguiente link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II***" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico **contratos@umv.gov.co** y la página web de la Entidad **www.umv.gov.co.**

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

La oferta estará conformada por dos (2) sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Abreviada por Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos.

C. La propuesta debe presentarse firmada.

3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta deberá tener una validez mínima de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva.

En todo caso, la **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros **solo si el proponente lo ha indicado claramente y con precisión en el formato No.1 Carta de presentación de la oferta, aportando la justificación debida en los términos de Ley**. La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley ya través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.4. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la

oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra) o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d) Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
e) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
f) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
g) Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
h) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
i) Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
j) Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
k) Cuando se omita la presentación del sobre Económico o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y una vez requerido no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en este proceso de selección en particular, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 4º adicionado al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 a través de la ley precitada.
m) Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
n) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
o) Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten

ofertas en forma separada.

p) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
q) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural estén incursos en causal de disolución o liquidación.
r) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
s) Cuando la oferta se presente en forma parcial.
t) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
u) Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
v) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
w) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
x) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, esdecir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
y) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.
aa) Cuando al proponente que ocupe el primer lugar en el evento de subasta, la Entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y este guarde silencio dentro del término concedido por la Entidad.
bb) Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.

4. CAPITULO CUARTO:

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.[1]

La Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

[1] Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (…) 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos pliegos de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consorcios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales nacionales o extranjeras que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (03) años más.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el

trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

4.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA – ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

-El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
-La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
-Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
-Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (03) años más.
-La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
-El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

-Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
-Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
-Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

-Certificado Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
-Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
-Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).

- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

- Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia

realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio a o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio competente.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: -No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. -Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. -No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. -La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por el revisor fiscal o contador público según el caso, se deberá aportar:

1. Cédula del contador
2. Tarjeta profesional.
3. Antecedentes profesionales disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II. Por lo tanto, si presenta su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar la guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (GCON-FM-025), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

4.1.6 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando

se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.7 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

4.1.8 OTROS DOCUMENTOS:

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

- **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA –** Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, EN POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CÓDIGOS de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	15 - Control de calidad
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura

	Tecnología		
81102600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	26 – servicios de muestreo
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81141500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	14 - Tecnologías de fabricación	15 - Control de calidad
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	15 - Ingeniería civil
81102600	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	26 – servicios de muestreo

Versión 260801

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP del código UNSPSC (hasta el tercer nivel). Aquel contrato aportado y que no esté contenido en el RUP NO se aceptará.

Podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, celebrados por consorcios o uniones temporales, para cada uno de los bienes y/o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Cuando la experiencia acreditada sea en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual deberá acreditar dicho porcentaje mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

Nota 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)*".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

•Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015

•Selección abreviada de menor cuantía, **excluidas las demás causales como la subasta inversa**

•Concurso de méritos

•Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso se lleva a cabo por modalidad de subasta inversa **no es aplicable** los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EXPERIENCIA EMPRESAS NO MIPYMES

Con base en la información suministrada en el formato GCON-FM-097 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la formación contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), el proponente NO MIPYME deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados o liquidados para la acreditación de la experiencia del 100% del Presupuesto Oficial Estimado (POE), celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan consistido en ensayos de laboratorio relacionados con:

ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE SUELOS, MATERIALES Y PAVIMENTOS

Y/O

ELABORACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MATERIALES PÉTREOS

Y/O

REALIZACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MEZCLAS ASFÁLTICAS Y/O DE CONCRETO HIDRÁULICO

El valor mínimo por acreditar como experiencia del presupuesto de acuerdo con el número de contratos será el valor indicado en la siguiente tabla, y expresado en SMMLV *Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia especifica*	***Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)***
De 1 hasta 5 para NO MiPymes	*100% (71.42) SMMLV*

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "*Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mi pyme domiciliadas en Colombia*".

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes y el Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad y con el ánimo de establecer condiciones

habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerán como máximo SIETE (7) contratos para la acreditación de la experiencia del 100% del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Los proponentes que acrediten su condición de Mi Pymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de Máximo SIETE (7) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan consistido en ensayos de laboratorio relacionados con:

ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE SUELOS, MATERIALES Y PAVIMENTOS

Y/O

ELABORACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MATERIALES PÉTREOS

Y/O

REALIZACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MEZCLAS ASFÁLTICAS Y/O DE CONCRETO HIDRÁULICO

El valor mínimo por acreditar como experiencia del presupuesto de acuerdo con el número de contratos será el valor indicado en la siguiente tabla, y expresado en SMMLV *Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia especifica*	***Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)***
De 1 hasta 7 para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	*100% (71.42) SMMLV*

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mi pyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los documentos soporte para verificar la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, de los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el Formato GCON-FM-097 –

Experiencia y deberán anexar diligenciado según sea el caso el FORMATO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Adicional a lo anterior, todos los proponentes deben anexar las certificaciones o constancias, debidamente suscritas por el contratante, de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, registrados en el RUP en cualquiera de los códigos UNSPCS indicados, y relacionados en el formato CON-FM-097 – Experiencia, las cuales deben contener la siguiente información:

•Número del Contrato (en caso de que exista).

•Contratante

•Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

•Fecha de iniciación

•Fecha de terminación.

•Valor total del contrato.

•Alcance contractual y/o actividades desarrolladas, relacionadas con ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MUESTRAS DE SUELOS, MATERIALES Y PAVIMENTOS y/o ELABORACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MATERIALES PÉTREOS Y/O REALIZACIÓN ENSAYOS DE LABORATORIO MEZCLAS ASFÁLTICAS Y/O DE CONCRETO HIDRÁULICO, indicando el valor de ejecución de dichas actividades.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

•Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

•Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

•La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

•Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces en donde indique el valor de dichas actividades.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

•Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

•Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa

contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

•Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

•No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o empresa contratante.

•Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

•En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM- 097-V1 Formato Experiencia del proponente.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información

proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato GCON-FM-097- Experiencia.

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097 – Experiencia.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMML, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMML de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

  • En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de que las empresas NO MIPYMES o empresas MIPYMES y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad relacionen más de CINCO (5) o más de SIETE (7) contratos respectivamente, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrán en cuenta los CINCO (5) o los SIETE (7) primeros contratos relacionados en el formato GCON-FM-097. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente según su porcentaje de

participación en la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097 - Experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

4.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV verificará, si los servicios y/o bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO FORMATO FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL del proponente; la cual debe corresponder a la ficha técnica subida por la UAERMV en el secop II, a fin de asegurar que el proponente se compromete a cumplir con lo solicitado por la Entidad en la etapa de ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) EN ENSAYOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS Y EN LOS SECTORES

GENERALES FÍSICOS O MECÁNICOS

Los ensayos de laboratorio deberán ser realizadas por un laboratorio que tenga experiencia y acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en la Norma IEC/ISO 17025:2017 en el sector específico de materiales de construcción no metálicos y en los sectores generales físicos o mecánicos, por tanto, el proponente interesado en participar debe ser un laboratorio acreditado en la norma anteriormente mencionada, esto será requisito habilitante para participar en este proceso.

Por lo anterior el proponente debe presentar copia del certificado de acreditación mencionado vigente a la fecha de la entrega de la propuesta, en donde demuestre acreditación en al menos cuatro (4) de los ensayos que se solicitan como acreditados en la tabla de relación de ensayos a realizar, que se encuentra dentro del formato ficha técnica (Descripción de los item a ejecutar).

En caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los integrantes deberá presentar copia del certificado de acreditación mencionado vigente a la fecha de la entrega de la propuesta, en donde demuestre acreditación en al menos cuatro (4) de los ensayos que se solicitan como acreditados en la tabla de relación de ensayos a realizar, que se encuentra dentro del formato ficha técnica en el numeral 3 (Características y Requerimientos técnicos).

4.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual debe estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se certifique la fecha de cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez
Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento
Este índice de Endeudamiento establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

Razón de Cobertura De Intereses
Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

4.3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

-Rentabilidad del patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

-Rentabilidad Del Activo: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Dado que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo

establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio, bien u obra adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al servicio que se requiere contratar.

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros y organizacionales habilitantes, y considerando la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se tomó como fuente de información la base de datos de estados financieros del Sistema de Integrado de Información Societaria – SIIS y una muestra representativa de las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024 .

En consecuencia, se seleccionaron las empresas clasificadas bajo los códigos:

• M7120 - Actividades de ensayo y análisis técnicos.
• M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

A partir de esta muestra se construyeron los indicadores aplicables a empresas No MiPymes y MiPymes, con el propósito de establecer parámetros de evaluación que reflejen adecuadamente las condiciones reales del mercado y contribuyan a una selección objetiva y técnica del contratista.

• **INDICADORES NO MIPYMES**

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	*Mayor o igual 1.28*	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	*Menor o igual a 68%*	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	*Mayor o igual 1.51*	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	*Mayor o igual 0.08*	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	*Mayor o igual 0.07*	

• **INDICADORES MIPYMES**

MIPYMES
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,23	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 72%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,33	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	*Mayor o igual 0.00*	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	*Mayor o igual 0.00*	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 ´´ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ´´

Véase también:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: Dado que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por

condiciones estándar y por lo dispuesto expresamente en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.

4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como las posturas registradas durante la subasta inversa, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato derivado de este proceso, considerando las especificaciones técnicas detalladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un VALOR TOTAL incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del DOS POR CIENTO (2%).

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y los que hacen parte del mismo. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que

se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente consultar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en el MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS ITEM OFERTADOS, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

Finalizada la subasta el proponente adjudicatario deberá remitir por medio del módulo de mensaje del proceso la oferta con los valores ajustados al porcentaje de descuento sin incluir centavos, esta deberá venir suscrita por el represéntate legal.

El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – **UAERMV** se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones. La **UAERMV** podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

CAPITULO QUINTO:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE No. 1- PROPUESTA TÉCNICA):

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas (Sobre Técnico).

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas.

Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

La **UAERMV** publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección *"INFORMES*", el informe de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado los parágrafos 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado, respectivamente, por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la **UAERMV** requerirá al oferente para que los aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II junto con el informe de evaluación o por medio de la herramienta "MENSAJES".

Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la **UAERMV** en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la **UAERMV** proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en este pliego. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente conocer los documentos guía para participar en una subasta en el SECOP II expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.

b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d. **PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio *(Sobre No. 2 - Económico).*

e. MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO 2%** esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

f. DURACIÓN DEL EVENTO: La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de **TREINTA (30) MINUTOS.**

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica **NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN.** es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

g. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

h. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" [3]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma. Se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co.

5.5.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN

PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO:

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica final puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y la Ley 2479 de 2025.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cuase presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.1 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.2 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Vinculación de jóvenes egresados del ICBF (Ley 2479 de 2025). Se preferirá la oferta del proponente que acredite la vinculación laboral de jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad bajo protección del ICBF y que formen parte del Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado.

    Acreditación: El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde conste que el trabajador pertenece a la población objeto de la Ley 2479 de 2025, junto con el contrato de trabajo vigente y la planilla de pago de aportes a seguridad social que demuestre una vinculación no inferior a un (1) año.

    Proponentes Plurales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este criterio se aplicará si al menos uno de los integrantes acredita la vinculación en la proporción de su participación en el grupo.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

    Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

    En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. “

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de “Sorteo”

que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra "ADJUDICATARIO".
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra "ADJUDICATARIO" será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.6 DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a través de acto administrativo motivado, donde se evidenciarán las situaciones acontecidas en la subasta inversa electrónica, si esta tuvo lugar.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y su propuesta se configure como la más beneficiosa para la Entidad, de conformidad con las características de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normativa vigente.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el

2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.7 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierta se dé por causa diferente a la listada en el literal i), este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

a. Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

c. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

d. Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierta se dé por causa diferente a la listada en el **literal i),** este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

I. Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.
II. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.
III. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
IV. Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

V. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

FORMULACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO PREVIO
FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
MATRIZ DE RIESGO
COTIZACIONES
TABULACION
FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
GCON-FM-096-V3 FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS
GCON-FM-097-V3 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO PROPONENTE PLURAL
FORMATO ACREDITACION MIPYMES
FORMATO LAVADO DE ACTIVOS
FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROPUESTA ECONOMICA